República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 30 NOV 2020

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: No. 11001310300320200032500

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Indiqué en los hechos de la demanda, la fecha en que el Laudo objeto del presente quedo ejecutoriado, lo anterior, atendiendo que no se expresó que dentro del mismo se haya presentado recurso alguno de anulación. (numeral 5, articulo 82 C.G.P.)

2.Aclaré la pretensión no. 3, en cuanto a la fecha de inicio del cobro de los intereses moratorios del valor condenado por concepto de honorarios, toda vez, que el numeral octavo de la resolutiva de dicho Laudo objeto de la presente no la precisó. (numeral 4, *ibidem*)

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 55. hoy 01 DIC 2020

SECRETARIO